

Recurso de Reposición.

Señores
Superintendencia de Industria y Comercio
División de Nuevas creaciones
E. S. D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 10-075074- -00005-0000

Fecha: 2011-08-19 15:25:32 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 412 REPOSPRESRECU Folios: 11

Ref.: Expediente No. 10-075.074

Solicitud de patente de invención PCT "Artículo absorbente que comprende una hoja de barrera y dobladillos de barreras contra fugas que forman un bolsillo para los desechos corporales".

Solicitante: UNI-CHARM CORPORATION

Juanita Acosta Gómez, domiciliada en Bogotá D.C., identificada como aparece al pie de mi firma, abogada titulada con Tarjeta Profesional 79.686 expedida por el C.S.J., en mi condición de apoderada de la sociedad **UNI-CHARM CORPORATION** domiciliada en 182, Shimobun, Kinsei-cho, Shikokuchuo-shi, Ehime 7990111, Japón, atentamente me dirijo a ese Despacho para formular, dentro del término legal correspondiente, el Recurso legal de Reposición que me asiste en contra de la Resolución No. 37833 de fecha 19 de julio de 2011, la cual fue notificada por Edicto desfijado el 11 de agosto de 2011.

Objeto del Recurso:

Por medio del presente escrito, me permito solicitar a ese Despacho proceda como se señala a continuación:

1. **Revoque** la decisión contenida en la 37833 de fecha 19 de julio de 2011, la cual fue notificada por Edicto desfijado el 11 de agosto de 2011.
2. Que de considerar que con la respuesta contenida en este memorial aún se requiere de alguna aclaración, el Despacho proceda a rendir un **nuevo examen de forma** requiriendo al solicitante de la información a que haya lugar.

Fundamentos de la providencia recurrida.

Afirma el Despacho que la patente bajo estudio debe ser declarada abandonada, con base en los siguientes argumentos:

"CUARTO: Que el requerimiento a que alude el segundo considerando de esta Resolución fue atendido oportunamente el día 8 de septiembre de 2010, dándose cumplimiento en forma parcial a las observaciones de carácter jurídico allí contenidas, teniendo en cuenta que el documento de cesión de derechos se encuentra suscrito únicamente por dos de los cuatro inventores relacionados en el petitorio inicial. Adicionalmente, la cesión de derechos corresponde a la solicitud PCT/JP2008/064692 (...)"

Fundamentos del Recurso

Solicito al Despacho tener en cuenta que conforme al artículo 52 numeral 3 y artículo 56, del Código Contencioso Administrativo Colombiano, al momento de interponer recurso de reposición es posible hacer valer todos los medios probatorios señalados en el Código de Procedimiento Civil Colombiano. Para rápida referencia, a continuación se transcriben las normas invocadas:

"Art. 52.-Los recursos deberán reunir los siguientes requisitos:

(...)

3) Relacionar las pruebas que se pretende hacer valer. "

(...)

"Art.-57.- Serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento Civil."

Ahora bien, no comparto las consideraciones de ese Despacho en razón a lo siguiente:

1. El abandono de la solicitud debe declararse cuando por total inacción del solicitante, se puede concluir que no existe interés de parte en el trámite correspondiente. Por tanto la sanción de abandono de la solicitud se aplica cuando quiera que se evidencia la existencia de un desinterés de la parte. En relación a la declaración de abandono establece el artículo 39 de la Decisión 486 lo siguiente:

"Artículo 39.- Si del examen de forma resulta que la solicitud no contiene los requisitos establecidos en los artículos 26 y 27, la oficina nacional competente **notificará al solicitante para que complete**



2

dichos requisitos dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de notificación. A solicitud de parte dicho plazo será prorrogable por una sola vez, por un período igual, sin que pierda su prioridad. Si a la expiración del término señalado, el solicitante no completa los requisitos indicados, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación. Sin perjuicio de ello, la oficina nacional competente guardará la confidencialidad de la solicitud."
(negrilla fuera de texto)

Esta sanción de "declaración de abandono", de conformidad con la anterior norma, surge por el desinterés del solicitante en continuar y contestar los requerimientos de la entidad. Este desinterés se hace evidente cuando el mismo solicitante no da respuesta a algún requerimiento de la entidad que se permitió formularlo.

En consecuencia, siendo congruentes con el anterior análisis y con lo dispuesto por el artículo 39 de la Decisión 486, debe tener en cuenta el Despacho, que mediante memorial presentado oportunamente el día 8 de septiembre de 2010, se dio respuesta oportuna al Oficio N. 8755 notificado por fijación en lista del 9 de julio de 2010, mediante el cual como resultado del examen de forma se solicitó al titular la presentación del documento de cesión, tal y como se enuncia en numeral dos (2) del oficio. Es valorando y reconociendo esta actividad del solicitante, que se hace evidente que **UNI-CHARM CORPORATION**, demostró interés y pro actividad en la consecución de la patente solicitada así como la vigilancia al estatus de la misma, presentando respuesta oportuna al requerimiento solicitado.

2. En el presente caso, el Oficio No. 8755 notificado por fijación en lista de fecha 9 de julio de 2010, requirió al solicitante para presentar lo siguiente:

- Presentación de un nuevo título con el fin de identificar de forma más clara la materia de la cual trata la solicitud (...) (Regla 4.3 PCT, Art 269-27, Circular única 5.2.9.)
- La copia del documento en que consta la cesión del derecho a la patente del inventor al solicitante o a su causahabiente (Art. 26-k) Decisión 486.

3

3. El día 8 de septiembre de 2010, se dio respuesta al mencionado Oficio adjuntando la información requerida. El documento de cesión presentado correctamente, correspondía a dos (2) inventores y a la PCT/JP2008/064692.
4. Hago notar al Despacho que a la fecha de radicación de este recurso no fue posible consultar el expediente N. 10-075.074, toda vez que fuimos informados que el trámite del envío del mismo desde la División a la consulta al público, toma tres días. El día 18 de agosto de 2011, el expediente fue enviado por la División de regreso a consulta al público. Solicito respetuosamente al Despacho tener en cuenta esta situación al momento de resolver este recurso.
5. Ahora bien, al revisar con detenimiento el contenido de la copia radicada que como representante del solicitante mantengo en mi archivo, se puede notar que:

<u>Petitorio</u> expediente del solicitante
Información del sello de radicado: N.: 10-075.074 Fecha: 2010-06-22 15:53:27 Dep. 2020 DIR. NUEVASCR Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASE NACIONAL I Act. 411 PRESENTACION Folios: 441
Solicitante: UNI-CHARM CORPORATION
Inventores: 1. Kaiyo Nakajima 2. Hironao Minato
PCT/JP2008/064692

Para mayor entendimiento en cuanto a la información correcta para el expediente N. 10-075.074, es importante aclarar que:

- La solicitud internacional correcta corresponde a: PCT/JP2008/064692, tal y como consta en el petitorio con sello de radicado que reposa en mi archivo.
- En la solicitud internacional PCT/JP2008/064692, al igual que en el petitorio con sello de radicado que reposa en mi archivo, figuran como inventores los siguientes:

1. Kaiyo Nakajima
2. Hironao Minato

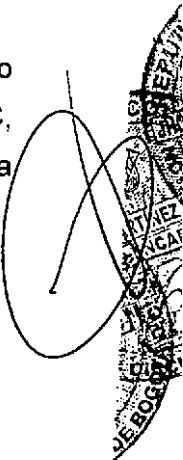
- En el documento de cesión presentado como respuesta al oficio N. 8755 del 9 de julio de 2010, consta la siguiente información:

- ✓ PCT/JP2008/064692
- ✓ Firman como cedentes:

1. Kaiyo Nakajima
2. Hironao Minato

6. De conformidad con la anterior información es claro entonces que:

- Al momento de radicar la solicitud de patente de la referencia, hubo un error involuntario, en cuanto al sello que fue adherido al petitorio original que consta en el expediente de la Superintendencia de Industria y Comercio bajo el número 10-075.074.
- De acuerdo con el contenido de la resolución N. 37833, es nuestro entendimiento que el petitorio original que consta en el expediente de la SIC, N. 10-075.074, es aquel que tendría que corresponder a la patente identificada con el expediente N. 10-075.076.



- Lo anterior, se ve soportado por la existencia de la copia del petitorio en el cual se encuentra correctamente adherido el sello de radicación con el número N. 10-075.074.

Para rápida referencia del Despacho se adjunta a este recurso:

- (i) Copia del petitorio que reposa en mi archivo como representante de UNI-CHARM CORPORATION, y que igualmente se identifica con el sello de radicado N. 10-075.074. Este contiene la información correcta.
- (ii) Copia de la base de datos de la WIPO que muestra información de la PCT/JP2008/064692, en la cual se muestra igualmente los dos inventores de la copia del petitorio 10-075.074, que reposa en mis archivos.

7. Solicito atentamente al Despacho:

- Proceder con el desglose del petitorio original que consta en el expediente N. 10-075.074.
- Una vez se proceda con lo anterior, incluir el mismo al expediente N. 10-075.076, toda vez que de acuerdo con el contenido de la Resolución N. 37833 entendemos que el inconveniente reposa en el petitorio original de expediente de a SIC N. 10-075.074.

8. Hago notar al Despacho que con la presentación del memorial del 8 de septiembre de 2010, se demuestra que en ningún caso existió una inacción por el solicitante, razón por la cual no se configura la situación requerida para que proceda la sanción del abandono de la patente de la referencia. Por el contrario, se resalta que se obró de buena fe. Desafortunadamente por la imprecisión en el sello del radicado del petitorio de la SIC el examinador no contó con los elementos suficientes para evaluar de forma correcta el cumplimiento de los requisitos formales para la patente de la referencia.

9. UNI-CHARM CORPORATION será el único que sufrirá el perjuicio directo de la declaración de abandono de la patente N. 10-075.074. Solicito al Despacho reconocer el valor probatorio de todos los documentos y argumentos que se presentan en este recurso, de manera tal que se supere el obstáculo de la documentación requerida para conceder la patente de invención solicitada.



10. Evidentemente el Oficio No. 8755 notificado por fijación en lista del 9 de julio de 2010 fue respondido en la extensión de lo que fue solicitado por el Despacho y por tanto no procede la declaratoria de abandono de la solicitud en referencia, puesto que no se constituye inacción por parte del solicitante.

Petición Adicional.

Teniendo en cuenta que la patente de la referencia ha contado con un trámite correcto, y la confusión del Despacho se debió a un error menor en el momento de la radicación de la misma, solicito que mediante el presente recurso tenga por contestado el requerimiento emitido mediante el Oficio N. 8755 de fecha 9 de julio de 2010, y lo tome como respuesta complementaria al examen de forma.

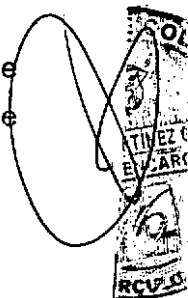
Conclusión

Por todo lo anterior solicito a ese Despacho:

1. **Revoque** la decisión contenida en la Resolución N. 37833 de fecha 19 de julio de 2011, la cual fue notificada por Edicto desfijado el 11 de agosto de 2011.
2. Que de considerar que aún con la respuesta contenida en este memorial aún se requiere de alguna aclaración, el Despacho proceda a rendir un **nuevo examen de forma** requiriendo al solicitante de la información a que haya lugar.
3. Proceder con el desglose del petitorio original que consta en el expediente N. 10-075.074.
4. Una vez se proceda con lo anterior, incluir el mismo al expediente N. 10-075.076, y corregir la información de identificación que consta en su sello de radicado.

Pruebas del recurso

- (i) Copia del petitorio que reposa en mi archivo como representante de UNI-CHARM CORPORATION, y que igualmente se identifica con el sello de radicado N. 10-075.074. Este contiene la información correcta.

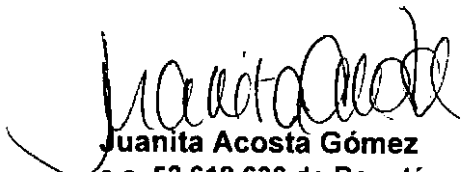


- (ii) Copia de la base de datos de la WIPO que muestra información de la PCT/JP2008/064692, en la cual se muestra igualmente los dos inventores de la copia del petitorio 10-075.074, que reposa en mis archivos.

Notificaciones

Recibiré notificaciones personalmente ante la Secretaría de ese Despacho ó en mi oficina de abogados situada en la siguiente Dirección: Cárdenas & Cárdenas, Carrera 7 No. 71-52 Torre B. Piso 9, Bogotá Colombia

Atentamente,


Juanita Acosta Gómez
 c.c. 52.618.636 de Bogotá
 t.p. 79.686 C.S.J. *LHA*

JGQ/recursos/PATENTE-UNI-CHARM F.P.489

COMPARECENCIA PERSONAL Y AUTENTICACION DE FIRMA

NOTARIA 16 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

La Notaria 16 de Bogotá, D.C da fe que el anterior escrito dirigido a:

SUPERINTENDENCIA DE IND. Y CIO.

fué presentado personalmente por:

ACOSTA GOMEZ JUANITA

Identificado con: C.C. 52618636

Tarjeta Profesional 79686

y declaro que su contenido es cierto y que es suya la firma puesta en el.

Bogotá D.C 19/08/2011

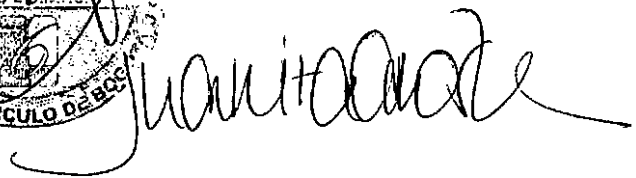
dxcsrc3csfwrwxss

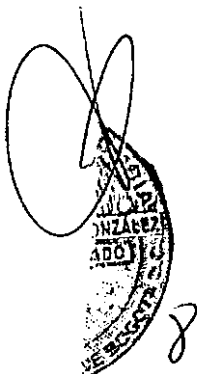
4



Jhon Jairo Martinez González
 Notario 16 (E)









PATENTSCOPE

Mobile | Deutsch | English | Français | 中文 | 日本語 | Português | Pycckий

Colecciones nacionales e internacionales de patentes

WORLD INTELLECTUAL PROPERTY ORGANIZATION

Búsqueda | Hojear | Traducción | Opciones | Noticias | Conexión NEW! | Ayuda

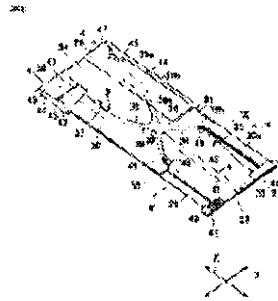
Página inicial | Servicios | PATENTSCOPE

1. (WO2009066493) ABSORBENT ARTICLE

Datos bibliográficos PCT | Texto integral | Fase nacional | Notificaciones | Documentos

Datos bibliográficos más recientes de la Oficina Internacional

Nº de publicación:	WO/2009/066493	Nº de la solicitud internacional:	PCT/JP2008/064692
Fecha de publicación:	28.05.2009	Fecha de presentación de la solicitud internacional:	18.08.2008
IPC:	A61F 13/15 (2006.01), A61F 13/49 (2006.01), A61F 13/494 (2006.01), A61F 13/511 (2006.01)		
Solicitantes:	UNI-CHARM CORPORATION [JP/JP]; 182, Shimobun, Kinsei-cho, Shikokuchuo-shi, Ehime 7990111 (JP) (Todos excepto los EE.UU.). NAKAJIMA, Kaiyo [JP/JP]; (JP) (Únicamente los EE.UU.). MINATO, Hironao [JP/JP]; (JP) (Únicamente los EE.UU.)		
Inventores:	NAKAJIMA, Kaiyo; (JP). MINATO, Hironao; (JP)		
Representante:	SHIRAHAMA, Yoshiharu; Shimbashi Towa Bldg., 13-8, Shimbashi 2-chome, Minato-ku, Tokyo 1050004 (JP)		
Datos de prioridad:	2007-303731 22.11.2007 JP		
Título	(EN) ABSORBENT ARTICLE (FR) ARTICLE ABSORBANT (JA) 吸収性物品		
Resumen:	(EN) It is intended to provide an absorbent article which has a barrier sheet for insulating the wearer's skin from excretory substances and in which the opening area in the connecting section formed in the barrier sheet is prevented from narrowing. An absorbent article which comprises a barrier sheet (3) which is located in the body side of a chassis and formed in a separable manner from the chassis in the crotch area, and a pair of leakage-blocking cuffs (4) which are located in the body side of the barrier sheet (3) and extend along the front-back direction (Z). The barrier sheet (3) is bonded to the leakage-blocking cuffs (4) via a bonding site (48). The bonding site (48) is located at a free marginal section of the leakage-blocking cuffs (4) separable from the chassis and overlaps an elastic member of the barrier sheet (39). (FR) L'invention concerne un article absorbant qui comprend une feuille de barrière destinée à isoler la peau de l'utilisateur des substances excrétoires et dont la zone d'ouverture dans la section de connexion formée dans la feuille de barrière est empêchée de rétrécir en largeur. L'invention concerne donc un article absorbant qui comprend une feuille de barrière (3) qui est située du côté de corps d'un châssis et formée de manière séparable du châssis dans la zone d'entrejambe, et une paire de brassards (4) bloquant les fuites qui est située du côté de corps de la feuille de barrière (3) et s'étendent dans la direction avant-arrière (Z). La feuille de barrière (3) est reliée aux brassards bloquant les fuites (4) via un site de liaison (48). Le site de liaison (48) est situé dans une section marginale libre des brassards (4) bloquant les fuites séparables du châssis et chevauche un élément élastique de la feuille de barrière (39). (JA) 排泄物と着用者の肌とを隔離するバリアシートを備えるとともに、バリアシートに形成された連通部の開口面積が狭くなるのを防止することができる吸収性物品を提供する。吸収性物品は、シャーシの身体側において股下域においてシャーシから離間可能に形成されたバリアシート3と、バリアシート3の身体側であって前後方向Zに延びる一対の防漏カフ4とを含んでいる。バリアシート3と防漏カフ4とは接合部位48を介して接合されている。接合部位48は、シャーシから離間可能な防漏カフ4の自由縁部に位置するとともにバリアシート弾性部材39に重なっている。		
Estados designados:	AE, AG, AL, AM, AO, AT, AU, AZ, BA, BB, BG, BH, BR, BW, BY, BZ, CA, CH, CN, CO, CR, CU, CZ, DE, DK, DM, DO, DZ, EC, EE, EG, ES, FI, GB, GD, GE, GH, GM, GT, HN, HR, HU, ID, IL, IN, IS, KE, KG, KM, KN, KP, KR, KZ, LA, LC, LK, LR, LS, LT, LU, LY, MA, MD, ME, MG, MK, MN, MW, MX, MY, MZ, NA, NG, NI, NO, NZ, OM, PG, PH, PL, PT, RO, RS, RU, SC, SD, SE, SG, SK, SL, SM, ST, SV, SY, TJ, TM, TN, TR, TT, TZ, UA, UG, US, UZ, VC, VN, ZA, ZM, ZW. Organización Regional Africana de la Propiedad Intelectual (ARIPO) (BW, GH, GM, KE, LS, MW, MZ, NA, SD, SL, SZ, TZ, UG, ZM, ZW) Organización Eurasiática de Patentes (EAPO) (AM, AZ, BY, KG, KZ, MD, RU, TJ, TM) Oficina Europea de Patentes (EPO) (AT, BE, BG, CH, CY, CZ, DE, DK, EE, ES, FI, FR, GB, GR, HR, HU, IE, IS, IT, LT, LU, LV, MC, MT, NL, NO, PL, PT, RO, SE, SI, SK, TR) Organización Africana de la Propiedad Intelectual (OAPI) (BF, BJ, CF, CG, CI, CM, GA, GN, GQ, GW, ML, MR, NE, SN, TD, TG).		
Idioma de publicación:	Japonés (JA)		
Idioma de solicitud:	Japonés (JA)		



PETITORIO



SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 10-075074- -00000-0000

Fecha: 2010-06-22 15:53:27 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eje: 378 FASENACIONALI
Act. 411 PRESENTACION Folios: 441FORMULARIO UNICO DE SOLICITUD DE PATENTE
PCT
ENTRADA EN FASE NACIONAL

①

SOLICITUD DE:



Patente de Invención



Patente de Modelo de Utilidad



Capítulo I



Capítulo II

②

SOLICITANTE

Nombre: UNI-CHARM CORPORATION

Dirección: 182, Shimobun, Kinsei-cho, Shikokuchuo-shi,
Ehime 7990111, Japón

Nacionalidad o Domicilio: Japón

Lugar de Constitución: Japón

Teléfono: 3137800 Fax: 3122410

E-mail: general@cardenasycardenas.com

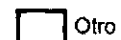
IDENTIFICACION



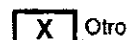
NIT



NIT



Otro



Otro

Cuál
Número

③

REPRESENTANTE
O APODERADO

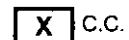
Nombre: JUANITA ACOSTA GOMEZ

Dirección: Carrera 7 No 71-52 Torre B Piso 9

Teléfono: 3137800 Fax: 3122410

E-Mail: general@cardenasycardenas.com

IDENTIFICACION



C.C.



NIT



Otro



Otro

Cuál
Número 52618636 TP 79686
BTA C.S.J.

④

INVENTOR(ES)
(72)Nombre: 1. Kaiyo Nakajima
2. Hironao MinatoDirección: 1. c/o Technical Center, UNI-CHARM CORPORATION, 1531-7, Wadahama,
Toyohama-cho, Kanonji-shi, Kagawa 7691602, Japón.
2. c/o Technical Center, UNI-CHARM CORPORATION, 1531-7, Wadahama,
Toyohama-cho, Kanonji-shi, Kagawa 7691602, Japón.Nacionalidad o Domicilio: 1. Japonés
2. Japonés

⑤ PCT (86)

Solicitud Internacional No. PCT/JP2008/064692 Fecha 18.08.2008

Publicación Internacional No. WO 2009/066493 A1 Fecha 28.05.2009

⑥

Título(54):

ARTICULO ABSORBENTE

⑦

Clasificación Internacional (51):

⑧

Prioridad

SI ☒ NO ☐

(33)País de Origen

JAPON

(32)Fecha

22.11.2007

(31)N° de Solicitud

2007-303731

⑨

Comprobante de Pago No.: 10-49,484

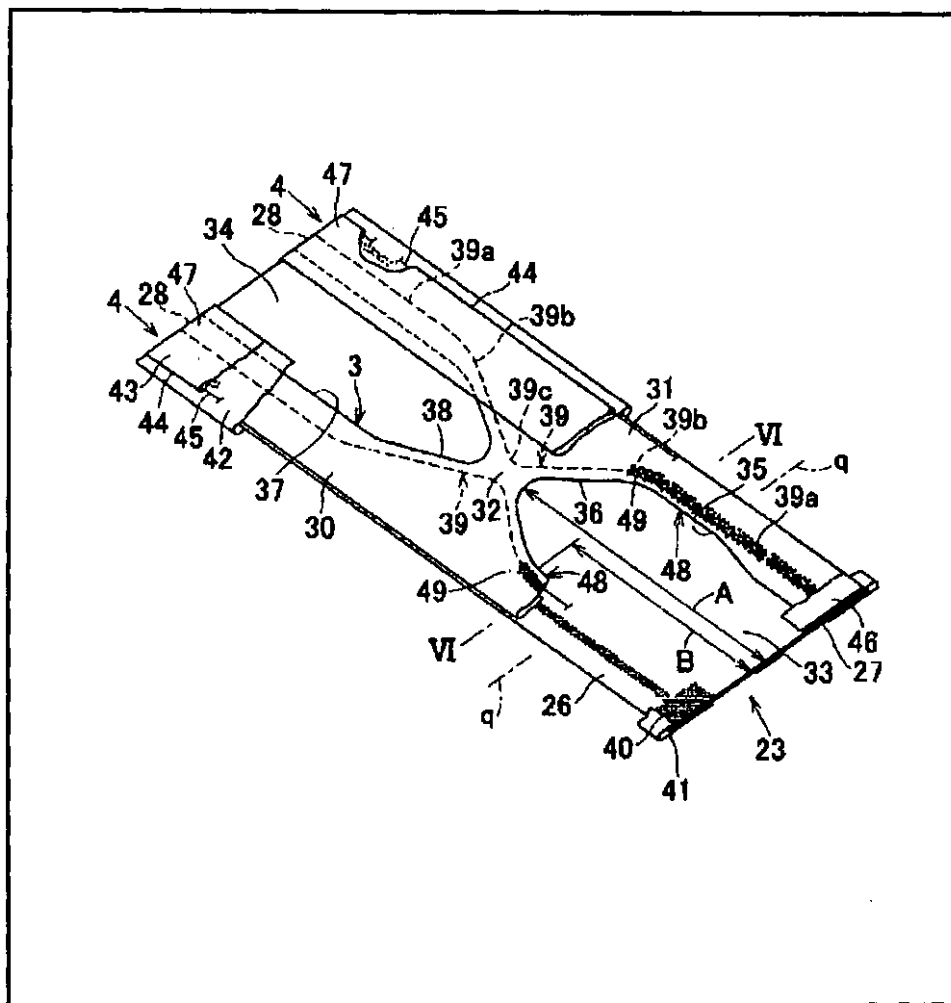
Fecha Junio 21, 2010

12/015.10

10 ANEXOS

- ☒ Comprobante de pago de la tasa de presentación de la solicitud.
- ☒ Documento que acredita la existencia y representación legal cuando el solicitante sea persona jurídica.
- ☒ Poderes, si fuere el caso.
- ☐ Documento de cesión del inventor al solicitante o a su causante.
- ☒ Traducción de la solicitud internacional al castellano (Resumen, descripción, reivindicaciones, dibujos)
- ☐ Copia del examen preliminar internacional efectuado por la Autoridad Internacional de Examen Preliminar (IPEA)
- ☐ Traducción del examen preliminar internacional efectuado por la IPEA.
- ☐ De ser el caso, copia del contrato de acceso.
- ☐ De ser el caso, documento que acredite la licencia o autorización de uso de conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas.
- ☐ De ser el caso, certificado de depósito del material biológico.
- ☒ Arte final 12x12.
- ☐ De ser el caso, información sobre otras solicitudes de patente o títulos obtenidos en el extranjero por el mismo titular o su causante, relacionadas parcial o totalmente con la invención de esta solicitud.
- ☐ De ser el caso, modificaciones efectuadas a la solicitud internacional.
- ☒ Copia prioridad 2007-303731

11 FIGURA CARACTERISTICA



12 Solicito la Concesión de la patente

NOMBRE: JUANITA ACOSTA GOMEZ

FIRMA:

C.C. 52618636 BTA TP. 79.686 C.S.J.